

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

122. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LOS OCUPANTES DE LA VIVIENDA SITA EN C/ CONDE DE ALCAUDETE Nº 8, 1º IZQUIERDA, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL Nº 208 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0001304

JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000208 /2018

Sobre DESAHUCIO EN PRECARIO

DEMANDANTE D/ña. BBVA SA

Procurador/a Sr/a. BELEN PUERTO MARTINEZ Abogado/a Sr/a. SABINO MARTIN JIMENEZ

DEMANDADO D/ña. DE C/ CONDE DE ALCAUDETE 8-1ºIZQUIERDA IGNORADOS OCUPANTES

EDICTO

D./Dª., Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A. INST.E INSTRUCCION N.3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de BBVA SA frente a DE IGNORADOS OCUPANTES C/ CONDE DE ALCAUDETE 8-1º IZQUIERDA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº28/19

En Melilla, a 29 de enero de 2019.

Han sido vistos por D, Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 208/18 seguidos a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S,A. (BBVA) representado por la procuradora Dª Belén Puerto Martínez y con la asistencia letrada de D. Sabino Martín Jiménez frente a LOS IGNORADOS OCUPANTES del inmueble propiedad de la actora sito en MELILLA, GRUPO DE VIVIENDAS ALVARO DE BAZAN, BLOQUE IV, PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO POR EL PORTAL 11 (identificada también como Calle Conde de Alcaudete, número 8 1º. Izquierda, bloque IV, de Álvaro de Bazán)

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S,A. (BBVA) representado por la procuradora Dª Belén Puerto Martínez y con la asistencia letrada de D. Sabino Martín Jiménez frente a LOS IGNORADOS OCUPANTES del inmueble propiedad de la actora sito en MELILLA, GRUPO DE VIVIENDAS ALVARO DE BAZAN, BLOQUE IV PLANTA BAJA, A LA IZQUIERDA ENTRANDO POR EL PORTAL 11 (identificada también como Calle Conde de Alcaudete, número 8, 1º. Izquierda, bloque IV, de Álvaro de Bazán) y en su consecuencia se acuerda la inmediata entrega de la posesión de la citada vivienda al demandante y el desalojo de los ocupantes.

Se imponen las costas a la parte demandada.